



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 119-2022-SUNARP/GG

Lima, 11 de abril de 2022

VISTOS; el Oficio N° 070-2022-SUNARP/ZRI/JEF del 10 de marzo de 2022, de la Zona Registral N° I - Sede Piura; el Memorandum N° 308-2022-SUNARP/OPPM del 18 de marzo de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorandum N° 410-2022-SUNARP/OGRH del 28 de marzo de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 271-2022-SUNARP/OAJ del 11 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias, regula el ingreso de personal y proceso de selección del personal a la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos y sus órganos desconcentrados, según lo dispuesto en sus artículos del 8 al 14; precisándose que el ingreso de personal para prestar servicios será por Concurso Público de Méritos;

Que, de acuerdo al artículo 11 del citado Reglamento, la Gerencia General evaluará la solicitud de contratación y, de considerarla procedente, solicitará la aprobación del Superintendente Nacional para convocar al Concurso Público de Méritos. La autorización se formaliza mediante Resolución, en la que se designa al Comité de Selección;

Que, mediante Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre de 2021 el Superintendente Nacional delegó en la persona del Gerente General, la facultad de aprobar las convocatorias a concurso público de méritos para trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, en tanto no sean plazas para Vocal del Tribunal Registral o Registrador Público;

Que, mediante Oficio N° 070-2022-SUNARP/ZRI/JEF, la Zona Registral N° I - Sede Piura, solicita se autorice la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir, mediante contrato a plazo indeterminado la plaza CAPP N° 023 de Auxiliar

Administrativo de la Unidad de Tecnologías de la Información, la misma que se encuentra vacante y presupuestada;

Que, a través del Memorándum N° 308-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión presupuestal favorable, señalando que la Unidad Ejecutora N° 007 Zona Registral I - Sede Piura, cuenta con crédito presupuestario aprobado en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para el año fiscal 2022, confirmando la opinión de los Informes N° 014-2022-ZNRI/UPPM del 18 de enero de 2022 y N° 057-2022-ZRNI/UPPM del 08 de marzo de 2022;

Que, mediante el Memorándum N° 410-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos valida el perfil de puesto de Auxiliar Administrativo de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I - Sede Piura, de conformidad con el Anexo N° 01 Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE;

Que, mediante el Informe N° 271-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, procede emitir el acto resolutorio autorizando la convocatoria a concurso público y cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza de Auxiliar Administrativo de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I - Sede Piura, la misma que se formalizará a través de una Resolución de Gerencia General, conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN;

Que, en virtud del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisando que en el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, supuesto que se encuentra acreditado;

De conformidad con el literal o) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp de la Sunarp aprobado con la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, y el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución N° 208-2021-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorización de Convocatoria.

- 1.1. Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación a plazo indeterminado de la plaza vacante y presupuestada de Auxiliar Administrativo de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

- 1.2. La Zona Registral N° I - Sede Piura, se encargará de la organización del Concurso Público de Méritos para contratar a plazo indeterminado, el mismo que deberá observar lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias.

Artículo 2. - Conformación del Comité de Selección.

El Comité de Selección del Concurso Público aprobado en el Artículo 1, quedará conformado de la siguiente manera:

- Un representante del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° I - Sede Piura, quien lo presidirá.
- Un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Sede Central.
- Un representante del Jefe (e) de la Zona Registral N° I - Sede Piura.

Artículo 3. - Comunicación de la Resolución.

Disponer que la Unidad de Administración del órgano desconcentrado proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción al Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página institucional.

**Firmado digitalmente
ADELAIDA AVILA BOLIVAR
Gerente General
Sede Central - SUNARP**